GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 174 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 471/22 SUSCRITO CON LA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA "*CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR*", ID Nº 410.929".

Asunción, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Contrato PR / DL Nº 471/22 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito con la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS; el Memorándum GCE 62 N° 11867/UPD 032/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC N° 598/23 de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota de fecha 01 de septiembre de 2023, de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS; la Nota Interna DOC N° 349/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/517/ 2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 350/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 12432/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL Nº 471/22 de fecha 02 de septiembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2022 para la "*Contratación de Seguros para PETROPAR*", con ID Nº 410.929.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes conforme al Contrato es el siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Tasa premio ‰ (en tanto por mil)
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		450.000.000	48,244327544258
5	Cobertura de seguro Transporte Terrestre	Unidad	EVENTO	Monto	1	182.436.912	364.873.824	364.700.000	0,7954384280794450
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		7.500.000	15,00
7	Seguro contra Robo / Manejo de Valores en caja fuerte	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		23.195.000	48,423800046083
8	Seguro de Responsabilidad Civil p/ Estaciones de Servicios	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		53.899.999	19,962962422222
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		62.000.000	44,440048
10	Seguro Accidentes Personales Colectivo	Unidad	EVENTO	Monto	1	235.400.000	470.800.000	465.400.000	9,0615264800

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 174 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 471/22 SUSCRITO CON LA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 13/2022 PARA LA "*CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR*", ID N° 410.929".

Que, el Contrato de referencia tiene prevista una vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones para los ítems 4, 6, 7, 8 y 9 y una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de septiembre de 2022 para los ítems 5 y 10.

Que, la Unidad Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior, expresa que las necesidades de la prestación de servicios de cobertura de seguros para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por esta Gerencia, ameritan una extensión de la vigencia para los ítems 5 y 10 por 30 (treinta) días más contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

Que, asimismo, para los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, es necesario extender el plazo de vigencia de la cobertura quedando de la siguiente manera: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina a las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023; y, la ampliación del monto total equivalente para el período mencionado por un valor de Gs. 101.758.127.

Que, por Memorándum GCE 62N° 11867/UPD 032/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación del monto y vigencias, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros por Subasta a la Baja Electrónica para PETROPAR, y; teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del termino de vigencia del contrato, es necesario gestionar el endoso de la póliza, que ampara las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, con el fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa.

Que, el articulo 56 de la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", dispone: "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa*", por tal motivo es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

Que, por Nota DOC N° 598/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, la conformidad para la ampliación del Contrato.

Que, por Nota de fecha 01 de setiembre de 2023, la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 349/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS.

Que, por Nota Interna DJU50/517/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido...*".

COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 174 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 471/22 SUSCRITO CON LA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 13/2022 PARA LA "*CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR*", ID N° 410.929".

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 reglamenta el contrato abierto en los procesos regidos por la Ley 2051/2023 y abroga la Resolución DNCP 4576/2020.

Que, por lo expuesto es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 471/2022.

Que, por Nota Interna DOC N° 350/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: "*...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS
COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 174 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 471/22 SUSCRITO CON LA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA "*CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR*", ID Nº 410.929".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / DL N° 471/22 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito con la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022 para la *"Contratación de Seguros para PETROPAR"*, con ID N° 410.929, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/DL N° 471/22

Celebrado el día del mes de del 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** con Registros Unicos de Contribuyentes (RUC) 80028529-8, domiciliada en República Argentina esquina Albino Mernes, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por, **Lic. MARIO HIGINIO GODOY SALINAS,** C.I N° 2.635.386, y, **Econ. BLAS BIENVENIDO CRISTALDO MONIZ,** C.I N° 1.160.367, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al **Contrato PR/DL Nº 471/22** de fecha 02 de setiembre de 2022, suscrito en el marco de la **Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, ID N° 410.929, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo previsto de los ítems 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de Gs.101.758.127 (guaraníes ciento un millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento veinte siete) conforme al siguiente texto:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs.
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		450.000.000	34.646.782
5	Cobertura de seguro Transporte Terrestre	Unidad	EVENTO	Monto	1	182.436.912	364.873.824	364.700.000	18.982.438
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		7.500.000	616.438
7	Seguro contra Robo / Manejo de Valores en caja fuerte	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		23.195.000	1.763.822
8	Seguro de Responsabilidad Civil p/ Estaciones de Servicios	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		53.899.999	3.999.935
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		62.000.000	5.095.890
10	Seguro Accidentes Personales Colectivo	Unidad	EVENTO	Monto	1	235.400.000	470.800.000	465.400.000	36.652.822

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/DL N° 471/22** conforme al siguiente detalle:

Para los ítems 5 y 10: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 174 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 471/22 SUSCRITO CON LA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 13/2022 PARA LA "*CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR*", ID N° 410.929".

Para los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina a las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 471/22 suscrito entre las partes en fecha 02 de setiembre de 2022, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo. 2º.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo. 3º.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS
COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS

ADENDA Nª 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 471/22

Celebrado el día 14 del mes de septiembre del 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80028529-8, domiciliada en República Argentina esquina Albino Mernes, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por, **Lic. MARIO HIGINIO GODOY SALINAS,** C.I N° 2.635.386, y, **Econ. BLAS BIENVENIDO CRISTALDO MONIZ,** C.I N° 1.160.367, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al **Contrato PR/DL Nº 471/22** de fecha 02 de setiembre de 2022, suscrito en el marco de la **Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, ID N° 410.929, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo previsto de los ítems 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de Gs.101.758.127 (guaraníes ciento un millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento veinte siete) conforme al siguiente texto:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs.
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		450.000.000	34.646.782
5	Cobertura de seguro Transporte Terrestre	Unidad	EVENTO	Monto	1	182.436.912	364.873.824	364.700.000	18.982.438
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		7.500.000	616.438
7	Seguro contra Robo / Manejo de Valores en caja fuerte	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		23.195.000	1.763.822
8	Seguro de Responsabilidad Civil p/ Estaciones de Servicios	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		53.899.999	3.999.935
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	No	1	N/A		62.000.000	5.095.890
10	Seguro Accidentes Personales Colectivo	Unidad	EVENTO	Monto	1	235.400.000	470.800.000	465.400.000	36.652.822

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/DL N° 471/22** conforme al siguiente detalle:

Para los ítems 5 y 10: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

Para los items 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina a las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS * PETROPAR

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 471/22 suscrito entre las partes en fecha 02 de setiembre de 2022, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

Lic. MARIO GODOY SALINAS
TAJY S.A.
PROVEEDOR

Econ. BLAS CRISTALDO MONIZ
TAJY S.A.
PROVEEDOR

PETROLEOS PARAGUAYOS

LIC. EDDIE JARA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS
COPIA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS